PETROLEOS MEXICANOS

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex- Exploración y Producción siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONAN el artículo 34, fracción XI, numerales **2 Bis, 2 Ter y 2 Quáter**, y **SE DEROGA** el artículo 34, fracción XI, numeral 2, del Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción, para quedar como sigue:

"Artículo 34. La estructura orgánica básica de Pemex-Exploración y Producción tendrá las unidades administrativas siguientes:

I a X [...]

XI. Unidad de Negocio de Perforación

1. [...]

2. Se deroga

2. Bis. Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre

2. Ter. Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina

2. Quáter. Gerencia de Bases Técnicas y Supervisión de Contratos

3. [...]

4. [...]"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los convenios, contratos y en general, cualquier acto jurídico celebrado o llevado a cabo por las unidades administrativas previstas en los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quáter del Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción, con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes modificaciones, subsistirán en sus términos y tienen plena validez jurídica.

TERCERO. Las presentes modificaciones a la fracción XI del artículo 34, únicamente implican las adiciones de las unidades administrativas creadas mediante Acuerdo CAPEP-072/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 2013, así como la derogación del numeral 2 de dicha fracción; por lo que los artículos transitorios correspondientes a dicha publicación son aplicables, en lo conducente, a las presentes modificaciones.

Las presentes adiciones y derogación al Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Exploración y Producción, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por Objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en sesión ordinaria 162 celebrada el día 26 de noviembre de 2013, mediante acuerdo número CAPEP-100/2013.

Ciudad de México, D.F., a 29 de enero de 2014.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 383530)

REFORMAS, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-145/2013 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 34, fracción II, inciso e), numerales 1 a 3; 59, en su encabezado; 60, en su encabezado, y las fracciones I, III y X, y 61, en su encabezado, y las fracciones I a V, y IX a XI; se **ADICIONAN** los artículos 60, fracciones XI a XVIII, y 61, fracciones XII y XIII, y se **DEROGA** el artículo 60, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 34. …

I. a **II. …**

1. y **2. …**

a) a **d) …**

e) …

1. Gerencia de Apoyo Técnico y Normativo

2. Gerencia de Administración Patrimonial de Bienes Inmuebles

3. Gerencia de Administración Patrimonial de Bienes Muebles

III. a **VIII. …**

Artículo 59. La Gerencia de Apoyo Técnico y Normativo tendrá las funciones siguientes:

I. a **XI. …**

Artículo 60. La Gerencia de Administración Patrimonial de Bienes Inmuebles tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes y programas en PEMEX y Organismos Subsidiarios, en materia de administración de bienes inmuebles;

II. …

III. Coordinar la integración, actualización y consolidación de los inventarios, registros y controles patrimoniales de los bienes inmuebles de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

IV. a **VIII. …**

IX. Se deroga

X. Mantener actualizado el centro de documentación de Información de los inmuebles de PEMEX;

XI. Elaborar la estrategia para la enajenación de los bienes inmuebles no útiles de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

XII. Elaborar el presupuesto anual de ventas de bienes inmuebles no útiles, considerando las prioridades que fijen PEMEX y los Organismos Subsidiarios;

XIII. Elaborar los programas de licitación pública de bienes inmuebles no útiles a comercializar;

XIV. Promover y comercializar los bienes inmuebles no útiles de PEMEX y los que determinen los Organismos Subsidiarios, y resolver las consultas en la materia;

XV. Analizar, evaluar, promover y comercializar los bienes inmuebles no útiles de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

XVI. Coadyuvar con los Organismos Subsidiarios en la identificación, difusión y dictaminar la no utilidad de los bienes inmuebles de su patrimonio que ya no utilicen o no sean necesarios para el cumplimiento de sus actividades ni tengan expectativas de serlo en el futuro, evitando riesgos de invasiones y reducción de gastos de operación;

XVII. Llevar el control de las operaciones posteriores a la enajenación de los bienes inmuebles, y

XVIII. Coordinar la integración de los expedientes de enajenación así como de las operaciones del proceso de enajenación de bienes inmuebles, conforme a la normativa vigente.

Artículo 61. La Gerencia de Administración Patrimonial de Bienes Muebles tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la estrategia para la enajenación de los bienes muebles no útiles de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

II. Elaborar el presupuesto anual de ventas de bienes muebles no útiles, considerando las prioridades que fijen PEMEX y los Organismos Subsidiarios;

III. Elaborar los programas de licitación pública de bienes muebles no útiles a comercializar;

IV. Promover y comercializar los bienes muebles no útiles de PEMEX y los que determinen los Organismos Subsidiarios, y resolver las consultas en la materia;

V. Analizar, evaluar, promover y comercializar los bienes muebles no útiles de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. a **VIII.** …

IX. Coadyuvar con los Organismos Subsidiarios en la identificación, difusión y dictaminación de no utilidad de los bienes muebles de su patrimonio que ya no utilicen o no sean necesarios para el cumplimiento de sus actividades ni tengan expectativas de serlo en el futuro;

X. Llevar el control de las operaciones posteriores a la enajenación de los bienes muebles;

XI. Coordinar la integración de los expedientes de enajenación así como de las operaciones del proceso de enajenación de bienes muebles no útiles, conforme a la normativa vigente;

XII. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes y programas en PEMEX y Organismos Subsidiarios, en materia de administración de bienes muebles, y

XIII. Coordinar el registro inicial y final de los bienes muebles, así como apoyar a los Organismos Subsidiarios en las gestiones para mantener los inventarios físicos conciliados con el registro contable.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en otra normatividad a las Gerencias de Normatividad Patrimonial, de Administración y Optimización Patrimonial, y de Promoción y Comercialización de Bienes que cambian de denominación por virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, se entenderán hechas o conferidas a las Gerencias de Apoyo Técnico y Normativo, de Administración Patrimonial de Bienes Inmuebles, y de Administración Patrimonial de Bienes Muebles, respectivamente.

TERCERO. La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en Sesión 864 Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, mediante acuerdo número CA-145/2013.

Ciudad de México, D.F., a 30 de enero de 2014.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 383531)

REFORMAS, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en los artículos 6o., y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 3, salvo su encabezado; 105, fracciones VII, VIII, XII y XIII; 133, fracción VII; 134, fracción VII; 135, fracción VIII; 136 C, fracciones XV, XVIII y XX, y 162, primer párrafo; se **ADICIONAN** los artículos 34, fracción V.A; 136 D; 136 E; 136 F; 136 G; 136 H; 136 I; 136 J; 136 K; 136 L; 136 M; 136 N; 136 O; 136 P; 136 Q; 136 R; 136 S; 136 T; 136 U, y 136 V, y se **DEROGAN** los artículos 34, fracción V, incisos a), y f); 105, fracciones IX, IX-A y XIV; 108; 108 A; 108 B; 126; 127; 128; 129, y 136, fracción VI, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 3o.…

I. Categoría: Conjunto de bienes, servicios o arrendamientos que tienen características en común y que pertenecen al mismo mercado proveedor;

II. Consejo de Administración o Consejo: El Consejo de Administración de PEMEX;

III. Director General: El Director General de PEMEX;

IV. Estatuto: El presente ordenamiento, aprobado y, en su caso, reformado, por el Consejo de Administración;

IV-A. Exploración y Producción: Proceso de la cadena de valor que tiene por objeto incorporar y extraer reservas de petróleo crudo y gas natural;

V. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y, en su caso, sus reformas y adiciones;

VI. Logística de hidrocarburos y sus derivados: Actividades de transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados;

VII. Organismos Subsidiarios: Los organismos descentralizados subsidiarios de PEMEX, creados por decreto del titular del Ejecutivo Federal, así como los que fueron creados por la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial;

VIII. PEMEX: Petróleos Mexicanos, organismo descentralizado creado por decreto publicado el 7 de junio de 1938;

IX. Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 19, fracción III; 24, 26, fracción I; 31, fracción III; octavo transitorio, último párrafo; noveno transitorio, penúltimo párrafo, y décimo tercero transitorio, de la Ley;

IX-A. Procura y Abastecimiento: Actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

X. Sistema de Control Interno Institucional: Conjunto de procesos y mecanismos en materia financiera, presupuestal, operacional y normativa, que interactúan entre sí, aplicables en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, diseñados para proporcionar un grado de seguridad razonable con respecto a la consecución de algunos objetivos, como son eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos; y salvaguarda, preservación y mantenimiento de los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados;

XI. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnologías de información; comunicaciones; sistemas de información geográfica y automatización industrial, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas y servicios, de aplicación en PEMEX y Organismos Subsidiarios. Lo anterior con excepción de aquellos elementos especializados que son de aplicación única en un Organismo Subsidiario, y

XII. Transformación Industrial: Proceso de la cadena de valor que se refiere a la elaboración de refinados y petroquímicos, procesamiento de gas, así como la logística y comercialización.

Artículo 34. …

I. a IV. …

V. …

1 y 2. …

a) Se deroga

1. Se deroga

2. Se deroga

b) a e) …

f) Se deroga

1. Se deroga

2. Se deroga

3. Se deroga

g) a i) …

V.A. Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento

a) Subdirección de Gestión de Estrategia y Soporte al Modelo de Negocio

1. Gerencia de Planeación y Abastecimiento Estratégico

2. Gerencia de Mejora e Integración del Proceso

3. Gerencia de Gestión y Evaluación de la Estrategia

4. Gerencia de Gestión de Categorías para Exploración y Producción

5. Gerencia de Gestión de Categorías para Transformación Industrial y Soporte

b) Subdirección de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas

1. Gerencia de Contenido Nacional y Evaluación de Proveedores y Contratistas

2. Gerencia de Relación con Proveedores y Contratistas

c) Subdirección de Procura y Abastecimiento

1. Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Norte

2. Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Sur

3. Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística

4. Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para Perforación y Servicios a Proyectos

5. Gerencia de Contrataciones para Exploración y Producción Central

6. Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación

7. Gerencia de Contrataciones para Procesos de Gas y Petroquímica Básica

8. Gerencia de Contrataciones para Procesos de Petroquímica

VI. a VIII. …

Artículo 105. La Dirección Corporativa de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

I. a VI. …

VII. Establecer directrices y coordinar la implantación de las políticas y estrategias institucionales en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, logística de hidrocarburos y sus derivados, proyectos de inversión y mantenimiento;

VIII. Proponer directrices y coordinar la implantación interorganismos de los procesos de seguridad industrial y salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, logística, transporte y distribución, proyectos de inversión y mantenimiento en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

IX. Se deroga

IX-A. Se deroga

IX-B. a XI. …

XII. Dirigir las estrategias institucionales en materia de desarrollo sustentable y protección ambiental, y

XIII. Dirigir las actividades que PEMEX y Organismos Subsidiarios deban llevar a cabo en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

XIV. Se deroga

Artículo 108. Se deroga

Artículo 108 A. Se deroga

Artículo 108 B. Se deroga

Artículo 126. Se deroga

Artículo 127. Se deroga

Artículo 128. Se deroga

Artículo 129. Se deroga

Artículo 133. …

I. a VI. …

VII. Promover la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VIII. y IX. …

Artículo 134. …

I. a VI. …

VII. Participar, en la homologación de especificaciones para bienes y servicios estratégicos de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

Artículo 135. …

I. a VII. …

VIII. Participar en la implantación de la metodología de abastecimiento estratégico para las categorías relacionadas con el proceso de mantenimiento;

IX. y X. …

Artículo 136. …

I. a V. …

VI. Se deroga

VII. …

Artículo 136 C. …

I. a XIV. …

XV. Dar seguimiento al registro del contenido nacional de los proyectos de inversión en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en apoyo a la Subdirección de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas;

XVI. y XVII. …

XVIII. Participar en el análisis de las iniciativas de nuevas modalidades de contratación;

XIX. …

XX. Participar en actividades de diseño, validación y evaluación del registro de contratistas y firmas de ingeniería, y

XXI. …

CAPÍTULO QUINTO BIS

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA

Artículo 136 D. La Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Definir y dirigir la estrategia integral aplicable en materia de procura y abastecimiento nacional e internacional para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

II. Proponer directrices y coordinar la implantación en materia de procura y abastecimiento para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

III. Dirigir el diseño del modelo de negocio de procura y abastecimiento de PEMEX, Organismos Subsidiarios y filiales, así como llevar a cabo la conducción del mismo y evaluar el impacto en su aplicación;

IV. Dirigir las contrataciones mediante la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

V. Dirigir la homologación y estandarización de los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos, obra y servicios de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VI. Proponer al Director General los rangos en los montos de los contratos que los servidores públicos de PEMEX, según su nivel, puedan celebrar;

VII. Conducir el esquema de colaboración y manejo de las relaciones con los proveedores y contratistas relacionados con PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VIII. Establecer y coordinar mecanismos y foros de participación y vinculación con autoridades competentes, cámaras y asociaciones en materia de proveedores y contratistas;

IX. Fungir como conducto único de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, con las dependencias e instancias competentes en relación con la cadena de procura y abastecimiento;

X. Proponer directrices y coordinar la implantación de políticas y acciones relativas al desarrollo de proveedores, contratistas y contenido nacional;

XI. Dirigir los trabajos de los cuerpos colegiados en materia de procura y abastecimiento en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XII. Coordinar la identificación y seguimiento de las necesidades de contratación derivadas de la ejecución de la cartera de proyectos, incluyendo el presupuesto asociado para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XIII. Dirigir, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique.

La Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento realizará las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios y demás funciones señaladas en el párrafo anterior, a través de las unidades administrativas de la propia Dirección, a nombre y por cuenta y orden de los Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XIV. Definir los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados en materia de procura y abastecimiento de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XV. Coadyuvar con la Dirección Corporativa de Finanzas en la definición de las directrices y la implementación de controles y mecanismos de seguimiento de la programación y ejercicio presupuestario de los recursos financieros de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, relacionados con las contrataciones de procura y abastecimiento, y

XVI. Dirigir la alineación de la estrategia integral aplicable en materia de procura y abastecimiento nacional e internacional para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales con la planeación, programación, integración y ejercicio del presupuesto.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ESTRATEGIA Y SOPORTE AL MODELO DE NEGOCIO

Artículo 136 E. La Subdirección de Gestión de Estrategia y Soporte al Modelo de Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el diseño del modelo de negocio de procura y abastecimiento en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, y supervisar la ejecución de la estrategia de implantación;

II. Aprobar la ejecución de los proyectos o iniciativas relacionados con el modelo de negocio de procura y abastecimiento en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

III. Coordinar las actividades de negocio relacionadas con la solución tecnológica que soporte al modelo de negocio de procura y abastecimiento;

IV. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, de las categorías para Exploración y Producción y Transformación Industrial y Soporte;

V. Coordinar la aplicación de la estrategia de gestión del cambio para el modelo de negocio de procura y abastecimiento de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VI. Diseñar, coordinar y supervisar la estrategia de inventarios críticos relativos a Exploración y Producción y Transformación Industrial, en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VII. Conducir la inteligencia de mercado en materia de procura y abastecimiento, en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VIII. Coordinar el sistema de evaluación del modelo de negocio de procura y abastecimiento para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso filiales, así como la integración y entrega de información a las instancias correspondientes;

IX. Coordinar la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

X. Coordinar la planeación, diseño y ejecución de las estrategias de contratación derivadas de la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XI. Coordinar la elaboración de las directrices y estudios de mercado en materia de procura y abastecimiento para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XII. Coordinar la implementación de mejores prácticas para fortalecer el modelo de negocio de procura y abastecimiento en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XIII. Conducir la estrategia de administración centralizada de los catálogos maestros de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XIV. Definir la estrategia de integración y controles necesarios de la cadena de procura y abastecimiento de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XV. Fungir como conducto único de las diversas áreas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, con las instancias competentes en relación con la cadena de procura y abastecimiento;

XVI. Coordinar los trabajos derivados del programa de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en materia de adquisiciones y obra, y de las comisiones de coordinación sectorial de la macro función de adquisiciones y de obra en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

XVII. Participar en la identificación de las necesidades de contratación asociada a la integración y seguimiento de la cartera de proyectos, incluyendo el presupuesto asociado para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso filiales;

XVIII. Coordinar las acciones para identificar que el presupuesto asociado a las contrataciones de procura y abastecimiento de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, se encuentre alineado al modelo de negocio en materia de procura y abastecimiento;

XIX. Coordinar las acciones para que la estrategia integral aplicable en materia de procura y abastecimiento nacional e internacional para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales se encuentre alineada con la planeación, programación, integración y ejercicio del presupuesto, y

XX. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la atención de los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales.

Artículo 136 F. La Gerencia de Planeación y Abastecimiento Estratégico tendrá las funciones siguientes:

I. Implantar y, en su caso, actualizar la metodología de abastecimiento estratégico de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

II. Consolidar y categorizar la información de contrataciones de bienes, arrendamientos, obra y servicios de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

III. Determinar áreas de oportunidad en las contrataciones de bienes, arrendamientos, obra y servicios de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

IV. Integrar y dar seguimiento al programa anual de abastecimiento estratégico de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

V. Dar seguimiento a las propuestas de estrategia de procura y abastecimiento de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como emitir las recomendaciones correspondientes;

VI. Ejecutar las estrategias de contratación en materia de agregación de demanda para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VII. Elaborar las directrices en materia de inteligencia de mercado relativas a la gestión de categorías y evaluar su aplicación;

VIII. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios, y evaluar su aplicación;

IX. Implantar la estrategia de inventarios críticos relativos a Exploración y Producción y Transformación Industrial, y

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 136 G. La Gerencia de Mejora e Integración del Proceso tendrá las funciones siguientes:

I. Analizar la factibilidad de implementación de las mejores prácticas y requerimientos de negocio en materia de procura y abastecimiento para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como coordinar, en su ámbito de competencia, su implantación y coadyuvar en la evaluación de sus resultados;

II. Definir los requerimientos de negocio para el diseño de la solución tecnológica que soporte al modelo de negocio de procura y abastecimiento, así como ejecutar las actividades de negocio relacionadas con dicha solución para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

III. Participar, en su ámbito de competencia, en la definición e implementación de la integración entre el proceso de procura y abastecimiento y los procesos de PEMEX, Organismos Subsidiarios y filiales;

IV. Administrar los catálogos electrónicos relativos al modelo de negocio de procura y abastecimiento, para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

V. Instrumentar, conjuntamente con PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, el catálogo único de datos maestros de bienes y servicios, así como su administración;

VI. Realizar las acciones para la aplicación de la Reserva de los Tratados de Libre Comercio, y

VII. Fungir como conducto único de las diversas áreas de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento con las instancias competentes para realizar consultas normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios.

Artículo 136 H. La Gerencia de Gestión y Evaluación de la Estrategia tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar, operar y actualizar el sistema de evaluación del modelo de negocio de procura y abastecimiento en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

II. Coordinar las acciones de los grupos de gestión estratégica y táctica operativa de procura y abastecimiento en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

III. Diseñar y actualizar el modelo de negocio en materia de procura y abastecimiento, así como administrar los mecanismos y estrategias de implantación y evaluación de los resultados de mejores prácticas en dicha materia, para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

IV. Realizar los trabajos derivados del programa de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en materia de adquisiciones y de obra, en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

V. Diseñar y operar la oficina de proyectos de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento;

VI. Diseñar y ejecutar la estrategia y los planes de gestión del cambio para el modelo de negocio de procura y abastecimiento de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VII. Diseñar, ejecutar y evaluar los planes de atención a los clientes internos, así como proporcionarles asesoría;

VIII. Definir, implementar y actualizar la estrategia de administración del conocimiento técnico en materia de procura y abastecimiento en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

IX. Establecer criterios uniformes de la información relacionada con el modelo de negocio de procura y abastecimiento, así como integrar y proporcionar información a las instancias correspondientes, y

X. Realizar las acciones necesarias para que la estrategia integral aplicable en materia de procura y abastecimiento nacional e internacional para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales se encuentre alineada con la planeación, programación, integración y ejercicio del presupuesto.

Artículo 136 I. La Gerencia de Gestión de Categorías para Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Aplicar la metodología de abastecimiento estratégico en las contrataciones de las categorías de Exploración y Producción;

II. Integrar, en conjunto con los Organismos Subsidiarios, grupos interdisciplinarios con la participación de expertos de las áreas usuarias para el diseño y desarrollo de estrategias de procura y abastecimiento de las categorías de Exploración y Producción, así como coordinar sus trabajos;

III. Estructurar el perfil e identificar las variables más importantes de las categorías de Exploración y Producción;

IV. Realizar la inteligencia de mercado para el diseño de estrategias de procura y abastecimiento de las categorías para Exploración y Producción;

V. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para Exploración y Producción;

VI. Proponer las estrategias de abastecimiento estratégico para las categorías de Exploración y Producción;

VII. Implementar las estrategias de procura y abastecimiento para las categorías de Exploración y Producción;

VIII. Emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique de las categorías para Exploración y Producción;

IX. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de las categorías de Exploración y Producción;

X. Dar seguimiento a los contratos asociados a las categorías de Exploración y Producción y, en su caso, apoyar en la resolución de problemáticas en la operación de las categorías para Exploración y Producción;

XI. Realizar la evaluación de las categorías de Exploración y Producción, y

XII. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 136 J. La Gerencia de Gestión de Categorías para Transformación Industrial y Soporte tendrá las funciones siguientes:

I. Aplicar la metodología de abastecimiento estratégico en las contrataciones de Transformación Industrial y Soporte;

II. Integrar, en conjunto con los Organismos Subsidiarios, grupos interdisciplinarios con la participación de expertos de las áreas usuarias para el diseño y desarrollo de estrategias de procura y abastecimiento de las categorías de Transformación Industrial y Soporte, así como coordinar sus trabajos;

III. Estructurar el perfil e identificar las variables más importantes de las categorías de Transformación Industrial y Soporte;

IV. Realizar la inteligencia de mercado para el diseño de estrategias de procura y abastecimiento de las categorías para Transformación Industrial y Soporte;

V. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para Transformación Industrial y Soporte;

VI. Proponer las estrategias de abastecimiento estratégico para las categorías de Transformación Industrial y Soporte;

VII. Implementar las estrategias de procura y abastecimiento para las categorías de Transformación Industrial y Soporte;

VIII. Emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, de las categorías para Transformación Industrial y Soporte;

IX. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de las categorías de Transformación Industrial y Soporte;

X. Dar seguimiento a los contratos asociados a las categorías de Transformación Industrial y Soporte y, en su caso, facilitar la resolución de problemáticas en la operación de las categorías para Transformación Industrial y Soporte;

XI. Realizar la evaluación de las categorías de Transformación Industrial y Soporte, y

XII. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Artículo 136 K. La Subdirección de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas tendrá las funciones siguientes:

I. Promover, coordinar y administrar las relaciones con los proveedores y contratistas que requiera PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

II. Proponer, coordinar, ejecutar y difundir la estrategia para promover el desarrollo de proveedores y contratistas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como el contenido nacional en las contrataciones;

III. Proponer al Director Corporativo de Procura y Abastecimiento el informe que presentará el Director General semestralmente al Congreso de la Unión, sobre los avances de las metas cuantitativas de la estrategia para promover el desarrollo de proveedores y contratistas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como sobre el contenido nacional en las contrataciones;

IV. Identificar oportunidades para el desarrollo de proveedores y contratistas, así como de contenido nacional;

V. Proponer las políticas y acciones para promover el desarrollo de proveedores y contratistas y el contenido nacional en las contrataciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. Coadyuvar en las acciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios relacionadas con los objetivos planteados en la Estrategia de Petróleos Mexicanos para el Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional;

VII. Apoyar a las diversas dependencias e instituciones, públicas y privadas, involucradas en las acciones que realice el fondo para promover el desarrollo de proveedores y contratistas, así como promover esquemas de financiamiento;

VIII. Definir la metodología de cálculo de indicadores relacionados con el contenido nacional, para los bienes, servicios y obra que PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales adquieran o contraten;

IX. Implementar la metodología para el análisis e instrumentación de proyectos de desarrollo de proveedores y contratistas, y

X. Establecer estrategias para la administración del ciclo integral de proveedores y contratistas con PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales.

Artículo 136 L. La Gerencia de Contenido Nacional y Evaluación de Proveedores y Contratistas tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar, en coordinación con las áreas de procura y abastecimiento, la demanda de los bienes y servicios críticos de acuerdo con la Estrategia de Petróleos Mexicanos para el Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional, para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

II. Desarrollar la metodología de cálculo de indicadores relacionados al contenido nacional, para su aplicación en contratos de adquisición, servicios y obra;

III. Definir, diseñar e instrumentar los criterios y metodologías estandarizados para la calificación y evaluación técnica, operativa y de desempeño, de proveedores y contratistas;

IV. Administrar el proceso de evaluación de proveedores y contratistas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

V. Administrar la información relacionada con proveedores y contratistas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, y

VI. Diseñar e instrumentar la estrategia continua para la estandarización del catálogo institucional de proveedores y contratistas.

Artículo 136 M. La Gerencia de Relación con Proveedores y Contratistas tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y convocar a los proveedores y contratistas, actuales o potenciales, susceptibles de participar en los proyectos de desarrollo;

II. Definir los términos y condiciones de los proyectos de desarrollo de proveedores y contratistas actuales o potenciales, instrumentarlos y darles seguimiento;

III. Coordinar la participación de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en las acciones que realice el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas para la Industria Petrolera;

IV. Realizar con las instancias competentes el diseño, implementación y seguimiento de las campañas de capacitación, difusión y comunicación relacionadas con las estrategias para el desarrollo de proveedores y contratistas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

V. Coordinar la participación de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en eventos relacionados con sus proveedores y contratistas que organice la Administración Pública Federal;

VI. Definir mecanismos y criterios para establecer alianzas con proveedores y contratistas, de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VII. Definir e instrumentar las mejores prácticas para el desarrollo y relación con proveedores y contratistas para PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, y

VIII. Identificar e incorporar los ajustes necesarios a los procesos y estrategias de relación y desarrollo de proveedores, así como proponer los indicadores más adecuados en su instrumentación.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

Artículo 136 N. La Subdirección de Procura y Abastecimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique;

II. Coordinar la integración de los programas para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios de Organismos Subsidiarios;

III. Autorizar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios de Organismos Subsidiarios;

IV. Coordinar el seguimiento a los programas anuales para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios de Organismos Subsidiarios;

V. Coordinar la evaluación económica de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios de los Organismos Subsidiarios;

VI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la atención de los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios de los Organismos Subsidiarios;

VII. Coordinar la elaboración de los estudios de mercado de procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios en Organismos Subsidiarios, y

VIII. Participar en la integración y seguimiento de la cartera de proyectos, incluyendo el presupuesto asociado para PEMEX y los Organismos Subsidiarios en materia de procura y abastecimiento.

Artículo 136 O. La Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Norte tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las evaluaciones económicas y los estudios de costo en materia de procura y abastecimiento para la región norte;

II. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, para la región norte;

III. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como participar en la elaboración de modelos económicos y bases técnicas para las licitaciones para la región norte;

IV. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dichos programas para la región norte;

V. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios para la región norte;

VI. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de procura y abastecimiento para la región norte;

VII. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para la región norte, y

VIII. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 136 P. La Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Sur tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las evaluaciones económicas y los estudios de costo en materia de procura y abastecimiento para la región sur;

II. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, para la región sur;

III. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como participar en la elaboración de modelos económicos y bases técnicas para las licitaciones para la región sur;

IV. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dichos programas para la región sur;

V. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios para la región sur;

VI. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de procura y abastecimiento para la región sur;

VII. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para la región sur, y

VIII. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 136 Q. La Gerencia Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las evaluaciones económicas y los estudios de costo en materia de procura y abastecimiento para regiones marinas y mantenimiento y logística;

II. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, para las regiones marinas y mantenimiento y logística;

III. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como participar en la elaboración de modelos económicos y bases técnicas para las licitaciones para regiones marinas y mantenimiento y logística;

IV. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dichos programas para regiones marinas y mantenimiento y logística;

V. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios para regiones marinas y mantenimiento y logística;

VI. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de procura y abastecimiento para regiones marinas y mantenimiento y logística;

VII. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para las regiones marinas y mantenimiento y logística, y

VIII. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 136 R. La Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para Perforación y Servicios a Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las evaluaciones económicas y los estudios de costo en materia de procura y abastecimiento para perforación y servicios a proyectos;

II. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, para perforación y servicios a proyectos;

III. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como participar en la elaboración de modelos económicos y bases técnicas para las licitaciones para perforación y servicios a proyectos;

IV. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dichos programas para perforación y servicios a proyectos;

V. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios para perforación y servicios a proyectos;

VI. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de procura y abastecimiento para perforación y servicios a proyectos;

VII. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para perforación y servicios a proyectos, y

VIII. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 136 S. La Gerencia de Contrataciones para Exploración y Producción Central tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar las estrategias para la planeación, administración y control de procura y abastecimiento para exploración y producción central;

II. Planear, programar y controlar el funcionamiento y la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios para exploración y producción central;

III. Realizar las evaluaciones económicas y los estudios de costo para exploración y producción central, en materia de procura y abastecimiento;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, para exploración y producción central;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como participar en la elaboración de modelos económicos y bases técnicas para las licitaciones para exploración y producción central;

VI. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dichos programas para exploración y producción central;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios para exploración y producción central;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de procura y abastecimiento para exploración y producción central;

IX. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para exploración y producción central, y

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 136 T. La Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar las estrategias para la planeación, administración y control de procura y abastecimiento para procesos de refinación;

II. Planear, programar y controlar el funcionamiento y la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios para procesos de refinación;

III. Realizar las evaluaciones económicas y los estudios de costo para procesos de refinación, en materia de procura y abastecimiento;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, para procesos de refinación;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como participar en la elaboración de modelos económicos y bases técnicas para las licitaciones, para procesos de refinación;

VI. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dichos programas para procesos de refinación;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios para procesos de refinación;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de procura y abastecimiento para procesos de refinación;

IX. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para procesos de refinación;

X. Participar y dar seguimiento a las gestiones para la capitalización de las obras desarrolladas por la Subdirección de Proyectos de Pemex-Refinación, y

XI. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 136 U. La Gerencia de Contrataciones para Procesos de Gas y Petroquímica Básica tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar las estrategias para la planeación, administración y control de procura y abastecimiento para procesos de gas y petroquímica básica;

II. Planear, programar y controlar el funcionamiento y la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios para procesos de gas y petroquímica básica;

III. Realizar las evaluaciones económicas y los estudios de costo para procesos de gas y petroquímica básica, en materia de procura y abastecimiento;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, para procesos de gas y petroquímica básica;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como participar en la elaboración de modelos económicos y bases técnicas para las licitaciones para procesos de gas y petroquímica básica;

VI. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dichos programas para procesos de gas y petroquímica básica;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios para procesos de gas y petroquímica básica;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de procura y abastecimiento para procesos de gas y petroquímica básica;

IX. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para procesos de gas y petroquímica básica, y

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 136 V. La Gerencia de Contrataciones para Procesos de Petroquímica tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar las estrategias para la planeación, administración y control de procura y abastecimiento para procesos de petroquímica;

II. Planear, programar y controlar el funcionamiento y la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios para procesos de petroquímica;

III. Realizar las evaluaciones económicas y los estudios de costo para procesos de petroquímica, en materia de procura y abastecimiento;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique, para procesos de petroquímica;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como participar en la elaboración de modelos económicos y bases técnicas para las licitaciones para procesos de petroquímica;

VI. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dichos programas para procesos de petroquímica;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios para procesos de petroquímica;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de procura y abastecimiento para procesos de petroquímica;

IX. Elaborar los estudios de mercado para la procura y abastecimiento de bienes, arrendamientos, obra y servicios para procesos de petroquímica, y

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de procura y abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento de la cartera de proyectos y del presupuesto asociado.

Artículo 162. En su ausencia, el Director General será suplido por el Director Corporativo de Administración, por el Director Corporativo de Operaciones, por el Director Corporativo de Finanzas, por el Director Corporativo de Tecnología de Información y Procesos de Negocio, o por el Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, en ese orden.

…”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. Las funciones que actualmente le corresponden a los Organismos Subsidiarios, que se transferirán a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento y a sus unidades administrativas en virtud de las presentes modificaciones, entrarán en vigor una vez que se modifiquen los estatutos orgánicos de los mismos, y que formalmente le hayan sido transferidos los recursos a que refiere el artículo Séptimo Transitorio.

TERCERO. Las modificaciones de los artículos 136 I, 136 J, 136 N, 136 O, 136 P, 136 Q, 136 R, 136 S, 136 T, 136 U, y 136 V, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, entrarán en vigor una vez que se modifiquen los estatutos orgánicos de los Organismos Subsidiarios, en lo referente a la materia de procura y abastecimiento, y que formalmente le hayan sido transferidos los recursos a que refiere el artículo Séptimo Transitorio.

CUARTO. La Dirección Corporativa de Administración seguirá realizando las funciones para dirigir, supervisar, coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios, en el ámbito de su competencia, incluyendo los procedimientos correspondientes a la Subdirección de Servicios de Salud, hasta en tanto dicha Dirección Corporativa de Administración coordine lo necesario con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento para la transferencia de funciones y recursos correspondientes.

QUINTO. En tanto se expiden los acuerdos y demás disposiciones administrativas que deriven de las presentes modificaciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, los acuerdos y las disposiciones expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de dichas modificaciones, en lo que no se oponga a las mismas.

SEXTO. Las instancias y servidores públicos deberán emitir o adecuar la normatividad interna y demás instrumentos respectivos para que sean acordes con las presentes modificaciones.

SÉPTIMO. Se deberán realizar todas las gestiones administrativas para la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dicha transferencia, derivadas de las presentes modificaciones.

OCTAVO. Las unidades administrativas cuyas funciones se modifican o se crean en virtud de las presentes reformas, adiciones o derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento, incluyendo actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás que correspondan, de acuerdo con las funciones y estructura de este Estatuto.

NOVENO. Los convenios y contratos en ejecución, así como los procedimientos de contratación en trámite, deberán formar parte de las actas de entrega-recepción, a fin de no afectar la operación y el ejercicio de las funciones de las unidades administrativas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DÉCIMO. La Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento deberá realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica, para que se otorguen y revoquen los poderes que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones contenidas en las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

DÉCIMO PRIMERO. Las referencias que se hagan a las unidades administrativas que cambian de denominación y/o adscripción por virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, así como las atribuciones que se les otorgan en otros instrumentos, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que corresponda conforme a las presentes modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento realizará las gestiones necesarias ante las unidades administrativas competentes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a fin de que a partir de que se modifiquen los estatutos orgánicos de los Organismos Subsidiarios, la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento pueda llevar a cabo las funciones de Procura y Abastecimiento comprometiendo el presupuesto de los Organismos Subsidiarios y que formalmente le hayan sido transferidos los recursos a que refiere el artículo Séptimo Transitorio.

DÉCIMO TERCERO. La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DÉCIMO CUARTO. Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. Una vez que formalmente hayan sido transferidos los recursos, a que se refiere el artículo Séptimo Transitorio, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el aviso para los efectos correspondientes frente a terceros.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6o., y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en Sesión 866 Extraordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2014, mediante acuerdo número CA-003/2014.

Ciudad de México, D.F., a 31 de enero de 2014.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 383533)